

NOMs SALUD AMBIENTAL - DOF 27/10/21 y 28/10/21

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Sistema de Información Jurídica, les comparto las siguientes **3 nuevas Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud Ambiental**, que ya fueron a probadas y enviadas para su publicación en el DOF por la Secretaría de Salud:

1. **NOM-023-SSA1-2021, Salud ambiental.** Criterio para evaluar la **calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de nitrógeno (NO2)**. Valores normados para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población:

 Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de nitrógeno (NO2). Valores normados para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Esta Norma tiene por **objeto establecer los valores límites permisibles de concentración de dióxido de nitrógeno en el aire ambiente como medida para la protección a la salud humana**; así como los criterios para su evaluación.

Dentro de la NOM se describen los efectos negativos sobre la salud humana que la exposición a este compuesto puede causar a corto y a largo plazo.

La presente Norma **entrará en vigor a los 60 días naturales a su publicación** y dejará sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993.

2. **NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental.** Criterio para evaluar la **calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM10 y PM2.5**. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

 Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM10 y PM2.5. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Esta Norma tiene por **objeto establecer los valores límites permisibles de concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente como medida para la protección a la salud humana**; así como los criterios para su evaluación.

Las partículas suspendidas representan un importante riesgo ambiental para la salud debido a su asociación epidemiológica con la morbilidad y mortalidad por causas respiratorias y cardiovasculares, entre otras, por lo que son consideradas como un

contaminante criterio. El tamaño de las partículas (finas y ultrafinas suspendidas en el aire ambiente) está directamente relacionado con un riesgo a la salud por su penetración en el sistema respiratorio. La magnitud de los efectos adversos depende de la concentración y composición de las partículas que predominan en el aire, la dosis que se inhala, el tiempo y la frecuencia de exposición, así como de las características de la población expuesta.

La presente Norma **entrará en vigor a los 60 días naturales a su publicación** y dejará sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014.

3. **NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental.** Criterio para evaluar la **calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O3)**. Valores normados para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población:

 [Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono \(O3\). Valores normados para la concentración de ozono \(O3\) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.](#)

Esta Norma tiene por **objeto establecer los valores límite de concentración de ozono en el aire ambiente como medida para la protección a la salud humana**; así como los criterios para su evaluación.

De acuerdo con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA por sus siglas en inglés), existe evidencia de una "**relación probablemente causal**" para **exposición a largo plazo de O3 y diversos efectos respiratorios**.

Adicionalmente, se encontró evidencia "sugestiva de una relación causal" para exposiciones crónicas de O3 y otros **problemas de salud incluidos los efectos sobre el desarrollo y la reproducción** (por ejemplo, bajo peso al nacer y mortalidad infantil) y los **efectos del sistema nervioso central** (por ejemplo, desarrollo cognitivo entre otros).

Se estima que **la exposición a O3 en el aire ambiente puede causar muertes adicionales y una pérdida de años de vida ajustados por discapacidad** (DALYs por sus siglas en inglés) para el caso de **enfermedad pulmonar obstructiva crónica** (EPOC).

El O3 es un oxidante con alto potencial de daño a especies forestales, vegetación nativa y especies comerciales agrícolas de importancia alimentaria. Estos daños incluyen la alteración de procesos bioquímicos como la fotosíntesis y la respiración; biológicos, como la reproducción; estructurales como la degradación cuticular, así como el daño severo en las hojas por clorosis foliar y caída prematura de acículas.

Estudios realizados en el centro de México indican que **el ozono puede estar relacionado con la mortandad parcial o total de árboles en extensas áreas forestales**, además de que puede ocasionar una reducción considerable en el rendimiento de cultivos agrícolas y provocar pérdidas económicas.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.